ASOCIACION GRANJA INTEGRAL
TAMARINDO GRANITA

Otorga el presente

CERTIFICADO

A

SANDRA LILIANA LÓPEZ NIÑO

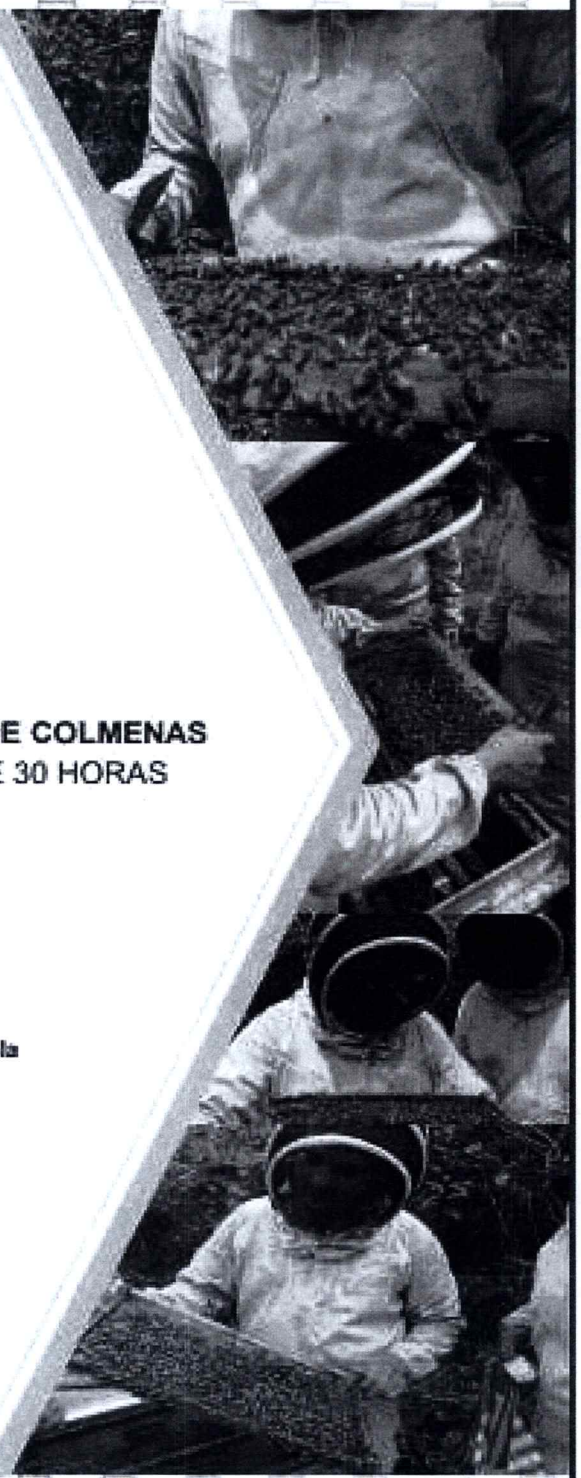
CC 1118567345

POR SU PARTICIPACIÓN EN EL **SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN EN EL MANEJO DE COLMENAS SEGÚN LAS BUENAS PRÁCTICAS APÍCOLAS (BPAp)**, CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

Yopal, 24 de junio de 2022

Luz Stella Sucre Valbuena
Representante Legal GRANITA

Anderson Hidalgo López
Ing. Agrónomo – Consultor técnico Apicola



SERVICIOS INTEGRALES MÚLTIPLES DE COLOMBIA
SEIMCO S.A.S

NIT 830.513.440-0

CERTIFICA QUE:

SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO, identificada con número de cédula 1.118.567.345 de Yopal (Casanare) labora para esta empresa, desempeñando el cargo de **INGENIERA AGROFORESTAL**, prestando sus servicios profesionales en los contratos ejecutados por la entidad y tiempos relacionados a continuación.

CONTRATO	OBJETO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 4600001966	Implementar las acciones de restauración con polinizadores como estrategia de recuperación ambiental para compensar los daños ambientales causados por acciones y prácticas que significaron impactos ambientales como impacto a la biodiversidad, reducción de los recursos y alteración de ecosistemas en el departamento de Casanare, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de compensación de 20,5 hectáreas, realizados por la corporación autónoma regional de la Orinoquia (Corporinoquia) a Equion Energía Limited.	01/03/2022	30/12/2022
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS NO. 014 DE 2023	Desarrollar una medida de compensación ambiental de cinco (05) hectáreas a través de la línea de restauración con polinizadores en el municipio de Trinidad, Casanare	03/02/2023	03/06/2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO.	Desarrollar una medida de compensación ambiental de doce (12) hectáreas a través de la línea de	18/04/2023	17/07/2023

104 DE 2023	restauración con polinizadores en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare		

Se expide este certificado a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de agosto del año 2023.

Cordialmente,

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
C.C. 93.410.755 de Ibagué, Tolima
GERENTE GENERAL
SEIMCO S.A.S

seimco

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO TÉRMINO FIJO
AST-C.O.L. – 05 Nº 005– 2021 NIT. 830513440-0

NOMBRE DEL EMPLEADOR: SEIMCO SAS NIT. 830513440-0	**DIRECCIÒN DEL EMPLEADOR:** CALLE 11 N° 25-62 OFICINA 2 PISO YOPAL – CASANARE
NOMBRE DEL TRABAJADOR: SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO	**IDENTIFICACIÓN:** C.C. No. 1.118.567.345 DE YOPAL
NUMERO CONTACTO DEL TRABAJADOR: 3208746940	**DIRECCIÒN DEL TRABAJADOR:** CALLE 27 N 9 44
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD: YOPAL 28-ENE-1997 COLOMBIANO	**CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR** INGENIERO AGROFORESTAL SEIMCO SAS
SALARIO BÁSICO: VALOR 1.200.0000	**VALOR EN LETRAS:** UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE..
FECHA DE INICIO DE LABORES: 01 DE MARZO DEL 2022	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES:** 30 DE AGOSTO DEL 2022
LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES: YOPAL	**CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR:** YOPAL

Entre el empleador y trabajador(a), de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se suscribe el siguiente CONTRATO A TÉRMINO INDEFINIDO, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: El EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, y este se obliga: a poner al servicio del EMPLEADOR, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las actividades descritas en el manual de funciones para el cumplimiento del cargo a desempeñar.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades:

a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado.
g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.

h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
j) Conservar y restituir un buen estado, salvo el deterioro natural, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados.
k) Las estipuladas en el Artículo 57 del Código sustantivo del Trabajo.

TERCERO. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: El trabajador por su parte, pone al servicio de la empresa toda su capacidad normal de trabajo con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente la Política de No Alcohol, No drogas, No tabaco Política de SST, Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad de SEIMCO SAS, y de la empresa para la cual va a desempeñar el cargo para el cual ha sido contrato, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz, las tareas descritas en el Manual de Funciones, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

CUARTO. SALARIO: El empleador cancelará al trabajador(a) el valor relacionado en el recuadro inicial, el cual es pagadero mediante transferencia bancaria o consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada quincena. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de qué tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: ***Ingresos no Salariales:*** De conformidad con los artículos 128 y 129 del Código Sustantivo del Trabajo subrogados por los artículos 15 y 16 de la Ley 50 de 1990 y el artículo 17 de la ley 344 de 1996, las partes han acordado que el TRABAJADOR recibirá unos beneficios de carácter extralegal, todos ellos no constitutivos de salario según el presente acuerdo, expreso y escrito, al que han llegado las partes de una manera totalmente libre y voluntaria.

Al trabajador se le cancelará Auxilio de transporte por el valor de Ciento diecisiete mil setecientos setenta y dos pesos mcte, ($117.772).

Seimco cancelara en efectivo el valor de auxilio de alimentación y transporte el valor de ($300.000) trescientos mil pesos mcte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los beneficios anteriores, se reconocen por mera liberalidad y en tal sentido no constituyen salario, ni tendrán incidencia alguna para efectos salariales, prestacionales, indemnizatorios o parafiscales. De igual manera las partes reiteran, que todo beneficio diferente al aquí pactado, tales como primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, beneficios en materia de transporte, alimentación, habitación, pagos efectuados por concepto de elementos de trabajo o medios para su cabal desempeño, como gastos de representación, medios de transporte, elementos de trabajo o cualquier otro en especie o dinero, no tendrán incidencia salarial, prestacional, indemnizatoria o parafiscal.

PARÁGRAFO TERCERO: Toda vez que los beneficios reconocidos en la presente cláusula se otorgan por mera liberalidad del EMPLEADOR, éste se reserva la posibilidad de suspender, modificar y/o suprimir en cualquier momento el reconocimiento de éstos en forma temporal o definitiva, sin que tal determinación implique una desmejora en las condiciones laborales del TRABAJADOR.

QUINTO. DEL TRABAJO SUPLEMENTARIO, HORAS EXTRAS, DOMINICALES O FESTIVO: en los que legalmente debe concederse descanso, se remuneran conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo EL EMPLEADOR o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de

manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

SEXTO. JORNADA DE TRABAJO: El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador,(Lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm y sábados medio día pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

SÉPTIMO. DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será la estipulada en el recuadro inicial, si antes de la fecha de vencimiento de este término, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato con antelación no inferior a 30 días, este se entenderá prorrogado por un periodo igual al inicialmente pactado.

OCTAVO. PERIODO DE PRUEBA: Los primeros treinta (30) días del presente contrato se consideran como período de prueba y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho período.

NOVENO. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR: El trabajador por su parte, pone al servicio de la empresa toda su capacidad normal de trabajo con fidelidad y entrega, cumpliendo debidamente la Política de No Alcohol, No drogas, No tabaco, Política de SST, Reglamento Interno de Trabajo, Higiene y de Seguridad de SEIMCO SAS y de la empresa para la cual va a desempeñar el cargo para el cual ha sido contrato, cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes, al igual que no laborar por cuenta propia o a otro empleador en el mismo oficio, mientras esté vigente este contrato. Del mismo modo el trabajador se obliga a desempeñar en forma eficaz, las tareas descritas en el Manual de Funciones, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

DÉCIMO. LUGAR DE TRABAJO: El trabajador desarrollará en el lugar indicado en el recuadro inicial. Aunque el lugar de trabajo es el indicado en este contrato, las partes pueden acordar que el mismo se preste en sitio diferente, siempre que las condiciones laborales del trabajador no se desmejore o se disminuya su remuneración o le cause perjuicio. De todos modos, corren por cuenta del empleador los gastos que ocasione dicho traslado. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

DECIMOPRIMERO. ELEMENTOS DE TRABAJO: Corresponde al empleador suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

DECIMOSEGUNDO. AFILIACIÓN Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL: Es obligación del empleador afiliar al trabajador al Sistema General de Seguridad Social, realizándole al trabajador el descuento en su salario los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

DECIMOTERCERO. TERMINACIÓN UNILATERAL: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente el presente contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del C.S.T., modificado por el Art. 7º. Del Decreto 2351 de 1965 y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para efecto se califiquen

como graves en el incumplimiento o violación a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, descritas en los artículos 52 y 53; el reglamento de Higiene y de Seguridad, fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMOCUARTO. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

DECIMOQUINTO. EFECTOS: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, hoy 01 de marzo del 2022, En la ciudad de Yopal (Casanare).

EL EMPLEADOR _____ **EL TRABAJADOR** _____

C.C. ó NIT. 830.513.440-0 **C.C. ó NIT.** _____

TESTIGO _____

C.C. ó No. 1052383663

OTROSI ACLARATORIO NO. 001- AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO-DEFINIDO

Entre los suscritos a saber: **SEIMCO SAS** Representada Legalmente por **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO** identificada con CC 93.410.755 expedida en la ciudad de Ibagué, en calidad de Gerente, por lo tanto Representante legal de la Empresa, quién para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR por una parte, y por la otra **SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.567.345 expedida en la ciudad de Yopal, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, de común acuerdo manifestamos la intención de modificar la fecha de iniciación y terminación del contrato establecida inicialmente, quedando así:

Se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA:** Del término de duración, se ampliará por seis (06) meses, hasta el Veintiocho (28) de Febrero de 2023.

FECHA DE REINICIO

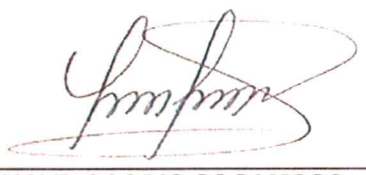
Primero (01) de septiembre de 2022

FECHA DE TERMINACION

Veintiocho (28) de Febrero de 2023

Las demás cláusulas del contenido del contrato, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en la ciudad de YOPAL, CASANARE

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
Firma: 	Firma: 
Nombre: FABIAN E. OSORIO SOGAMOSO.	**Nombre: SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO**
Cédula de ciudadanía: 93.410.755 de Ibagué	Cédula de ciudadanía: 1.118.567.345

OTROSI ACLARATORIO NO. 002- AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO-DEFINIDO

Entre los suscritos a saber: **SEIMCO SAS** Representada Legalmente por **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO** identificada con CC 93.410.755 expedida en la ciudad de Ibagué, en calidad de Gerente, por lo tanto Representante legal de la Empresa, quién para efectos del presente contrato se denominará EL EMPLEADOR por una parte, y por la otra **SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.118.567.345 expedida en la ciudad de Yopal, quién actúa en nombre propio y quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, de común acuerdo manifestamos la intención de modificar la fecha de iniciación y terminación del contrato establecida inicialmente, quedando así:

Se modifica la **CLAUSULA SEPTIMA:** Del término de duración, se ampliará por diez (10) meses, hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023.

FECHA DE REINICIO

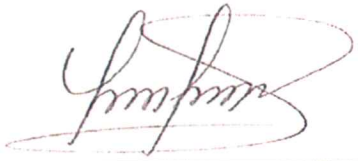
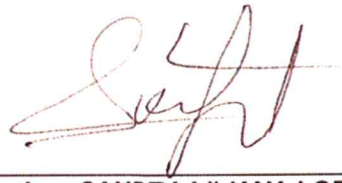
Primero (01) de Marzo de 2023

FECHA DE TERMINACION

Treinta y uno (31) de Diciembre de 2023

Las demás cláusulas del contenido del contrato, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma el primer (01) día del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de YOPAL, CASANARE

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
Firma: 	Firma: 
Nombre: FABIAN E. OSORIO SOGAMOSO.	**Nombre: SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO**
Cédula de ciudadanía: 93.410.755 de Ibagué	Cédula de ciudadanía: 1.118.567.345

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de agosto de 2023, a las 15:48:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1118567345
Código de Verificación	1118567345230808154815

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 228930826

WEB
15:42:42

Bogotá DC, 08 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA LILIANA LOPEZ NIÑO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1118567345:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:44:50 PM horas del 08/08/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1118567345**
Apellidos y Nombres: **LOPEZ NIÑO SANDRA LILIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



HOJA DE VIDA

CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁN

Calle 33 # 28-47 T 11, Apto 101
Barrio Altos de Manare II, Yopal- Casanare
Cel. 3233459341
E- MAIL: acostabcarlos@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Técnico Profesional en Producción Agrícola, capacitado para gestionar, liderar y participar en el diseño y manejo de los sistemas de producción agrícola con una concepción integral y sostenible que incorpore Buenas Prácticas Agrícolas y gestión de riesgo agroclimático. Amplia experiencia en procesos de asistencia técnica y extensión rural. Así mismo con experiencia en procesos de formalización de tierras, visitas de inspección ocular y diagnósticos rurales participativos.
Me considero una persona de excelentes relaciones personales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente, siendo capaz de aceptar y acatar las sugerencias que fortalezcan mi formación profesional y personal.

INFORMACIÓN PERSONAL

LUGAR DE NACIMIENTO:	Quebradanegra, Cundinamarca
FECHA DE NACIMIENTO:	06 de Noviembre de 1970
CEDULA DE CIUDADANÍA:	79.532.438 de Bogotá
LIBRETA MILITAR:	79532438 Segunda clase

ESTUDIOS REALIZADOS

TECNICOS:

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA – Centro Agroindustrial y Empresarial- Villeta (Cund)
Técnico Profesional en Producción Agrícola
2003

OTROS:

FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA- FEDEPANELA
Formación continuada en mejoramiento de procesos de panela
Villeta, 2003

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA – Centro Agroindustrial y Empresarial- Villeta (Cund)
Transferencia en Tecnología a vapor en la Agroindustria panelera
2007

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA – Centro Agroindustrial y Empresarial- Villeta (Cund)
Fundamentación de la Formación profesional integral
2007

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
SENA – Centro Agroindustrial y Empresarial- Villeta (Cund)
Evaluación del Aprendizaje
2007

OTROS:

USAID, PROGRAMA MIDAS, CODESARROLLO
Metodología"Escuelas de campo para Agricultores"
Apartadó-Antioquia 2009

EXPERIENCIA LABORAL

EMPLEADOR: SEIMCO S.A.S

SEDE DE TRABAJO: YOPAL-CASANARE
DIRECCIÓN: Calle 11 N° 25-62
CARGO: Técnico Agrícola
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Fabian Estifren Osorio
TELEFONO: 3212081244
PERIODO LABORADO: 01 de diciembre de 2021 a 01 de diciembre de 2022

FUNCIONES: Dentro de los proyectos productivos ambientales cumplí con las siguientes funciones:

- Apoyar en el proceso de socialización y divulgación de los Proyectos con los participantes.
- Participar activamente en la realización de diagnósticos socioambientales y el levantamiento de líneas base, así como en la identificación de las afectaciones a causa de impactos ambientales.
- Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas de los componentes establecidos en el proyecto, a través de las actividades definidas para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Proveer asistencia técnica a los participantes de los proyectos productivos ambientales.

EMPLEADOR: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO.

PROYECTO: UTF/COL/124/COL
SEDE DE TRABAJO: Fundación -Magdalena
TELEFONO: PBX 3465101- Bogotá
CARGO: Técnico Misional Agropecuario
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Miguel Polo Mesa/ Supervisor Técnico
TELEFONO: 3145935423
PERIODO LABORADO: 15 de octubre de 2020 a 30 de septiembre de 2021
FUNCIONES: Dentro del proyecto UTF/COL/124/COL y en convenio 1290 FAO- UARIV, cumplí con las siguientes funciones:

- Apoyar la vinculación de los participantes de acuerdo a los criterios definidos en el proyecto.
- Apoyar en el proceso de socialización y divulgación del Proyecto con los participantes.
- Participar activamente en la realización de diagnósticos familiares y comunitarios y el levantamiento de líneas base, así como en la identificación de las afectaciones de los medios de subsistencia agropecuarios a causa de eventos sociales y naturales.
- Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas de los componentes establecidos en el proyecto, a través de las actividades definidas con la contraparte y la FAO para cumplir con los objetivos del proyecto. Aplicar los instrumentos de línea de base que

el proyecto defina en el marco de la actuación con las personas participantes usando los instrumentos que la FAO ha definido para tal propósito.

- Proveer asistencia técnica a los participantes del proyecto con énfasis en buenas prácticas agrícolas, producción agroecológica diversificada, producción artesanal de semillas y seguridad alimentaria, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, entre otros.
- Identificar los lugares más idóneos para el montaje de los CDC donde se dará capacitacióna las familias considerando principalmente las condiciones socioculturales y ambientales delsitio para la selección del predio de acuerdo a los criterios de la FAO

EMPLEADOR: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO.

PROYECTO: 0SRO/RLA 902/EC
SEDE DE TRABAJO: Riohacha- La Guajira
TELEFONO: PBX 3465101- Bogotá
CARGO: Técnico Misional Agropecuario
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Miguel Polo Mesa/ Supervisor Técnico
TELEFONO: 3145935423
PERIODO LABORADO: 15 de enero de 2020 a 31 de agosto de 2020
FUNCIONES: Asistencia técnica a beneficiarios del proyecto que hacen parte de población indígenaWayu, migrantes venezolanos y retornados, en implementación de sistemas agrícolas asociados conenfoque agroecológico, incorporando acciones de gestión de riesgo agroclimático y rehabilitación de medios de vida. Las funciones más relevantes fueron:

- Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas del componente seguridad alimentaria de los beneficiarios, al interior de las comunidades indígenas Wayú objeto de la intervención del proyecto.
- Proveer asistencia técnica a los participantes en los Centros demostrativos de capacitación implementados por el proyecto, con énfasis en buenas prácticas agrícolas, producción agroecológica diversificada, producción artesanal de semillas, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, entre otros.
- Identificar, socializar y concertar con las personas participantes, los modelos técnicos y pedagógicos para los componentes definidos en el marco del proyecto
- Apoyar el levantamiento de información primaria y secundaria de oferta y demanda de alimentos en el área de influencia del proyecto.

LOGROS:

- 6 Centros demostrativos de capacitación atendidos, como metodología para la producciónde alimentos sanos a partir de prácticas de agricultura orgánica y manejo sostenible
- 256 beneficiarios capacitados en producción de alimentos con enfoque agroecológico.
- Producción de 3.000 kg de productos agrícolas, principalmente fríjol, patilla, ahuyama,berenjena, ají dulce y pasto de corte.

EMPLEADOR: Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito-UNODC

PROYECTO: COL W-40 -ACUERDO 504 de 2018 UNODC- Agencia de Desarrollo Rural.
SEDE DEL PROYECTO: Ibagué- Tolima
TELEFONO: 6 467000
CARGO: Técnico de Apoyo.
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Sandra González/ Líder Nacional de Proyectos Productivos.
TELEFONO: 310 2142405
PERIODO LABORADO: 01 de enero de 2019 a 31 de Julio de 2019.
FUNCIONES:

- Realizar visitas técnicas de diagnóstico a 70 predios de igual número de beneficiarios para identificar las prácticas de manejo agronómico en sus cultivos de café en el municipio de Chaparral-Tolima
- Recolectar muestras de suelo de cada uno de los predios visitados
- Apoyar la formulación del plan de asistencia técnica basado en la visita de diagnóstico.
- Apoyar la formulación del plan de fertilización para cada predio de acuerdo con la interpretación de los resultados del análisis de suelo.
- Realizar 70 visitas técnicas de seguimiento a las actividades de manejo agronómico en los cultivos de café y dar nuevas recomendaciones pertinentes para su mejora.
- Realizar 70 visitas técnicas de verificación de actividades y dar recomendaciones finales a los beneficiarios del proyecto.
- Aplicar metodologías de capacitación a productores de café en prácticas de agricultura orgánica y manejo sostenible.
- Creación y alimentación de bases de datos con la información recogida en campo durante la ejecución de actividades técnicas del proyecto.

LOGROS:

- 210 visitas técnicas realizadas a los predios de la población beneficiaria del proyecto para mejorar las prácticas de manejo agronómico del cultivo de café.
- 70 beneficiarios capacitados en prácticas de agricultura orgánica y manejo sostenible aplicado al cultivo de café.
- 102 has de café en proceso de mejoramiento de su manejo agronómico.

EMPLEADOR: Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito-UNODC.
PROYECTO: COLK-53- Convenio 112 de 2016 UNODC- Agencia Nacional de Tierras
SEDE DEL PROYECTO: Municipio de La Paz- Cesar
TELEFONO: 6 467000
CARGO: Técnico de Apoyo para Formalización de Tierras.
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Camilo Pérez/ Líder Nacional de Formalización de Tierras
TELEFONO: 320 4880260
PERIODO LABORADO: 01 de junio de 2017 a 31 de diciembre de 2018.
FUNCIONES:

- Apoyo en la socialización del programa "Formalizar para sustituir" de la ANT con la institucionalidad local del municipio de La Paz en el Departamento del Cesar.
- Levantamiento de la línea de base e inscripción de beneficiarios en las veredas focalizadas para la ejecución del proyecto.
- Apoyo en el proceso de levantamientos topográficos, visitas de inspección ocular y diligenciamiento de Formulario de Inscripción Sujetos de ordenamiento FISO de los predios objeto de formalización.
- Actualización de las bases de datos creadas para el manejo de la información y avance en la ejecución del proyecto.
- Gestión documental de los expedientes creados para cada uno de los procesos de formalización en el municipio de la Paz- Cesar.

LOGROS:

- 120 beneficiarios inscritos al programa de Formalización de tierras con solicitud firmada.
- Levantamiento de la línea base de la población beneficiaria del proyecto.
- Gestión documental de 120 expedientes relacionados con los procesos de formalización adelantados por los asesores Jurídicos de UNODC para el proyecto en el municipio de La Paz- Cesar.
- 72 predios con levantamiento topográfico, visita de inspección ocular y FISO radicados ante la ANT.
- 80 has formalizadas con título registrado en ORIP.
- 2 títulos de propiedad entregados.

EMPLEADOR: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO.
PROYECTO: GCP/COL/060/EC- Nuevos Territorios de Paz- Canal del Dique.
SEDE DE TRABAJO: Municipio de Repelón – Atlántico
TELEFONO: PBX 3465101- Bogotá, Celular: 320 8279979- Cartagena
CARGO: Técnico Misional Agropecuario
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Blanca Nohemí Florián/ Coordinadora Técnica Local
TELEFONO: 314 5890163
PERIODO LABORADO: 01 de junio de 2015 a 28 de febrero de 2017
FUNCIONES: Asistencia técnica a beneficiarios del proyecto (población vulnerable y afectada por desastres naturales) en implementación de sistemas agrícolas asociados con enfoque agroecológico, incorporando acciones de gestión de riesgo agroclimático.

- Desarrollar el proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas del componente de seguridad alimentaria en los participantes inscritos en el proyecto, a través de las actividades definidas entre Prosperidad Social y FAO para cumplir con los objetivos del proyecto.
- Redactar, documentar y presentar informes de resultados de ejecución de las actividades planificadas.
- Realizar las actividades conducentes al levantamiento de la línea de base y el diagnóstico participativo de las familias participantes para implementar los centros demostrativos de capacitación, las unidades productivas para autoconsumo y los potenciales proyectos productivos.
- Llevar registro de Base de datos de los hogares participantes de acuerdo a los lineamientos del Proyecto.
- Apoyar en la elaboración de las listas de suministros necesarios, de acuerdo con los requisitos y procedimientos de compra de la FAO; la preparación y coordinación del plan de distribución.
- Realizar las visitas de acompañamiento técnico a los hogares vinculados.
- Diligenciar oportunamente los formatos de seguimiento y monitoreo suministrados por la FAO.

LOGROS:

- 4 centros demostrativos de capacitación establecidos como metodología para la producción de alimentos sanos a partir de prácticas de agricultura orgánica y manejo sostenible
- 115 beneficiarios capacitados en producción de alimentos con enfoque agroecológico.

- Establecimiento de 70 huertas familiares con enfoque agroecológico para promover la seguridad alimentaria y nutricional de la población beneficiaria del proyecto en la zona del Canal del dique en el Departamento del Atlántico.
- Implementación de tres (3) proyectos productivos con manejo asociativo para generación de ingresos, en las siguientes líneas:

  -piscicultura (cría de tilapia plateada en estanques)

  -Granja Integral Sostenible con producción de pollo de engorde, cría y ceba de cerdos

  -Establecimiento de Apiario para la producción de miel de abejas.

Además, la granja incorporó un componente agrícola que comprende la producción de verduras y hortalizas, como también la producción de frutales (mango, naranja y guayaba pera)

EMPLEADOR: Agroforestal Internacional S.A.S
PROYECTO: Reforestación de áreas degradadas en Colombia, Fondo de Capital Privado-Valor Forestal.
SEDE DEL PROYECTO: Municipio de Santa Rosalía- Vichada
TELEFONO: 314 2719369
CARGO: Técnico Agrícola
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Alberto Fandiño/ Coordinador Técnico
TELEFONO: 312 374 0047
PERIODO LABORADO: 01 de mayo de 2013 a 20 de diciembre de 2014
FUNCIONES:

- Asistencia Técnica y supervisión a personal de trabajadores en establecimiento y sostenimiento de viveros de Caucho para producción de material vegetal para plantaciones.
- Registro de actividades diarias y liquidación de nómina mensual de trabajadores.
- Elaboración de cronogramas de trabajo.
- Elaboración y presentación de informes de avance e informes consolidados.
- Apoyo en la formulación de planes de manejo agronómico de viveros de caucho natural.

LOGROS:

- Producción de material vegetal (plantas de caucho injertadas) para establecimiento de 5.000 Hectáreas de plantación en el Departamento del Vichada.

EMPLEADOR: Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito-UNODC
PROYECTO: COLK-53- Componente de Desarrollo Alternativo
SEDE DEL PROYECTO: Caucasia-Antioquia, Sub región del Bajo Cauca.
TELEFONO: 6 467000
CARGO: Técnico Agroforestal- Encargado de Municipio.
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Alberto Fandiño/ Coordinador Técnico
TELEFONO: 312 374 0047
PERIODO LABORADO: 26 de octubre de 2010 a 30 de abril de 2013

FUNCIONES:
Durante el tiempo laborado ejercí el cargo de Técnico Agroforestal en el municipio de Cáceres-Antioquia, donde fui encargado por la Coordinación de Núcleo Bajo Cauca Paramillo –proyecto COL K-53 para dirigir y coordinar el equipo de Acompañamiento Técnico ambiental y social para el programa Familias Guardabosques en dicho municipio. En apoyo con el equipo de trabajo cumplí las siguientes funciones:

- Elaboración de planes de trabajo y POA para la ejecución del proyecto.
- Diagnóstico Rural Participativo e Identificación de línea base de beneficiarios para la formulación de microproyectos de seguridad alimentaria y proyectos productivos.
- Seguimiento y monitoreo de actividades de campo en los componentes agroforestal y socio-organizativo.
- Apoyar la formulación del Plan de Fortalecimiento para 4 asociaciones de productores.
- Apoyar la formulación de protocolos para el desarrollo de capacitación técnica en las distintas líneas productivas bajo la metodología "Escuelas de campo para agricultores-ECA's.
- Liderar el seguimiento a la ejecución de recursos de apalancamiento para la implementación de proyectos productivos por parte de las familias beneficiarias a través de los distintos memorandos de acuerdo suscritos entre UNODC y las asociaciones seleccionadas por el proyecto.
- Desarrollar tareas de articulación Institucional con entidades de orden local y Departamental para fortalecer la ejecución del proyecto.
- Elaboración y presentación de Informes de avances mensuales y consolidados trimestrales y semestrales.
- Actividades de tipo administrativo inherentes al manejo de la Oficina de UNODC para el municipio de Cáceres en el Departamento de Antioquia.

LOGROS:

- 800 familias beneficiarias del programa Familias Guardabosques con microproyecto de seguridad alimentaria implementado.
- 570 familias con proyecto productivo agrícola en las líneas de caucho, cacao y arroz
- 130 familias con proyecto productivo pecuario en la línea porcícola.
- 800 familias capacitadas bajo la metodología ECA's durante la implementación de sus proyectos productivos.
- 4 organizaciones de productores agropecuarios capacitadas bajo el plan de Fortalecimiento Organizacional.

EMPLEADOR: FUNDACION CODESARROLLO **(**Convenio de Marco de Cooperación No. CV092 de 2008 suscrito entre la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-UNODC y FUNDACIÓN CODESARROLLO – MIDAS.)
Tel. 094 5751210 Ext. 112
SEDE DEL PROYECTO: Municipio de Unguía-Chocó
CARGO: Consultor Técnico Agroforestal
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Alberto Fandiño/ Coordinador Técnico
TELEFONO: 312 3740047
TIEMPO LABORADO: 01 de abril de 2009 a 31 de agosto de 2010

FUNCIONES:

- Asistencia técnica y capacitación a familias beneficiarias para el establecimiento y sostenimiento de proyectos productivos dentro del programa Familias Guardabosques de Acción social de la Presidencia de la República en el Bajo Atrato
- Formulación de planes de inversión para la implementación de proyectos productivos.
- Desarrollar metodologías de extensión rural para la capacitación a beneficiarios del proyecto en prácticas de agricultura orgánica, de acuerdo con el paquete tecnológico definido por la coordinación técnica del proyecto.
- Coordinar con los líderes comunitarios las entregas de materiales e insumos definidos en los planes de inversión de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- Presentación de informe de actividades según el plan operativo anual.

LOGROS:

- Establecimiento de 200 Has de Cacao bajo Sistemas Agroforestales- SAF
- 200 beneficiarios capacitados bajo la metodología Demostración de método en prácticas de agricultura orgánica y manejo agronómico del cultivo de cacao.
- Apoyo en la implementación de proyectos productivos pecuarios en la línea porcícola y sistemas silvopastoriles.

EMPLEADOR: Oficina de Las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito-UNODC

PROYECTO: COLK-53- Componente de Desarrollo Alternativo
SEDE DEL PROYECTO: Municipio de Unguía- Chocó.
TELEFONO: 6 467000
CARGO: Técnico Agroforestal.
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Alberto Fandiño/ Coordinador Técnico
TELEFONO: 312 374 0047
PERIODO LABORADO: 16 de septiembre de 2008 a 31 de marzo de 2009
FUNCIONES:

- Asistencia técnica y capacitación a familias beneficiarias para el establecimiento y sostenimiento de proyectos productivos dentro del programa Familias Guardabosques de Acción social de la Presidencia de la República en el Bajo Atrato
- Formulación de planes de inversión para la implementación de proyectos productivos.
- Desarrollar metodologías de extensión rural para la capacitación a beneficiarios del proyecto en prácticas de agricultura orgánica, de acuerdo con el paquete tecnológico definido por la coordinación técnica del proyecto.
- Coordinar con los líderes comunitarios las entregas de materiales e insumos definidos en los planes de inversión de cada uno de los beneficiarios del proyecto.
- Presentación de informe de actividades según el plan operativo anual.

LOGROS:

- Establecimiento de 200 Has de Cacao bajo Sistemas Agroforestales- SAF
- 200 beneficiarios capacitados bajo la metodología Demostración de método en prácticas de agricultura orgánica y manejo agronómico del cultivo de cacao.
- Apoyo en la implementación de proyectos productivos pecuarios en la línea porcícola y sistemas silvopastoriles.

EMPLEADOR: CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL –SENA VILLETA

CARGO: Instructor contratista.
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Jorge Garavito/ Gestor del Programa Jóvenes Rurales
TELEFONO: (091) 844 43 05
PERIODO LABORADO: 15 de agosto de 2006 – junio 15 de 2008

FUNCIONES:

- Impartir formación y capacitación técnica en Buenas Prácticas Agrícolas para cultivos de caña y Buenas prácticas de Manufactura en elaboración de panela, dirigida a productores dentro del programa "Jóvenes Rurales" para los municipios del Occidente de Cundinamarca.

LOGROS:

- Más de 300 productores formados y certificados en Buenas Prácticas Agrícolas en Cultivos de Caña y Buenas Prácticas de Manufactura en Elaboración de Panela.
- Un proyecto aprobado por el FONDO EMPRENDER para el montaje y construcción de un (1) trapiche comunitario en el Municipio de La Peña- Cundinamarca.

EMPLEADOR: FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PANELA – FEDEPANELA
CARGO: Asistente Técnico – Centro de servicios Cundinamarca
JEFE INMEDIATO/ CARGO: Carlos Mayorga/ Coordinador Area Técnica.
TELEFONO: 622 20 66 – Celular: 313 209 40 77
TIEMPO LABORADO: 15 de septiembre de 2003 – a Julio 09 de 2005

FUNCIONES:

- Transferencia de tecnología en mejoramiento de procesos de elaboración de panela a productores paneleros del Occidente de Cundinamarca.
- Inspección de cultivos de caña en control fitosanitario.
- Recaudo de cuota de fomento panelero en el municipio de Villeta y apoyo técnico-logístico en eventos de tipo gremial

LOGROS:

- Más de 200 productores de panela con formación continuada en mejoramiento de cultivos de caña.

- Más de 200 trapiches paneleros con mejora en los procesos de elaboración de panela.

REFERENCIAS PERSONALES

ALBERTO FANDIÑO
Ingeniero Agrónomo
Profesional de Desarrollo Sostenible.
Cel. 312 374 00 47

JORGE RODRIGUEZ
Zootecnista
Consultor - PNUD
Cel: 3107637601



CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.532.438**

ACOSTA BELTRAN
APELLIDOS

CARLOS ANTONIO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-NOV-1970**

QUEBRADANEGRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ENE-1989 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1532800-39133082-M-0079532438-20050124 **01063** 050211 02 158241230

REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

CONFIERE A

CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRAN

CC.79.532.438

EL TITULO DE

TECNICO PROFESIONAL EN PRODUCCION AGRICOLA

DURACION **3666** HORAS

ALBERTO CORTÉS GONZÁLEZ
JEFE DE CENTRO

Villeta, 28 de Agosto de 2003
CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION

MULTISECTORIAL DEL OCCIDENTE DE CUNDINAMARCA
CENTRO DE FORMACION

SGC2003DP00067 28/08/2003
No Y FECHA DE REGISTRO

DIPLOMA F5-122

SERVICIOS INTEGRALES MÚLTIPLES DE COLOMBIA
SEIMCO SAS

CERTIFICA QUE:

CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁN, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.532.438 de Bogotá DC, presto los servicios para esta empresa como TÉCNICO AGRÍCOLA en proyectos productivos ambientales desarrollados por SEIMCO SAS, durante el tiempo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 01 de diciembre de 2022.

Se expide a solicitud del interesado a los 5 días del mes de junio de 2023.

Atentamente,

SERVICIOS INTEGRALES MÚLTIPLES DE COLOMBIA-SEIMCO S.A.S
R.L Fabian Estifren Osorio Sogamoso
NIT 830.513.440-0
C.C. 93.410.755 de Ibagué (Tolima)

seimco
servicios integrales multiples de Colombia

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre los suscritos **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO**; mayor de edad; identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.410.755 de Ibagué; obrando en nombre y representación legal de la **SEIMCO S.A.S**; persona jurídica, entidad privada con NIT 830.510.440-0; con domicilio principal en el Yopal Calle 11 n 25 62 barrio los libertadores; y quien para efectos del presente contrato denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, **CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁN,** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía N° 79.532.438 expedida en Bogotá DC, con domicilio principal en Yopal (Calle 33 No. 28-47 T 11 Apto 101 Altos de Manare), y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acordamos mediante el presente documento celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES;** el cual se regirá por la normas imperativas de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin que exista subordinación jurídica, utilizando sus propios medios se compromete a prestar sus servicios como **TÉCNICO AGRÍCOLA**; y se obliga para con el CONTRATANTE; a realizar las actividades propias del servicio contratado que consisten en: Apoyo de campo y labores de oficina a los diferentes proyectos relacionados con forestación, compensación y apícola en ejecución por la empresa y demás actividades consustanciales propias del servicio contratado; el cual además deberá realizarse de conformidad con los siguientes parámetros condiciones y cláusulas adicionales inherentes al contrato. **SEGUNDA. Plazo o Duración. -** El presente contrato tiene una duración de Un (01) año; contados desde el día Primero (01) de Diciembre de 2021 hasta el Primero (01) de Diciembre de 2022, término de duración que podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante suscripción de una cláusula adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.-** El valor de este contrato es por la suma **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($14.400.000) M/cte.**, que será cancelados mensualmente, verificando que se hayan cumplido con las labores asignadas para el mes. Los pagos anteriormente mencionados se harán; previa la presentación de la cuenta de cobro junto con las copias de autoliquidación o de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales; que el CONTRATISTA presentará al CONTRATANTE con cinco (5) días después de la terminación del contrato, para el pago de cada periodo causado. **Parágrafo 1:** El contratista asumirá los impuestos que determine la ley. **CUARTA. Obligaciones del Contratante.-** Éste deberá facilitar el acceso a la información que sea necesaria y el material de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **QUINTA.**

Obligaciones del Contratista. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna el servicio y obligaciones relacionadas con el objeto del contrato, como las generadas de acuerdo con la naturaleza del mismo, y en general con todas las cláusulas de este contrato. **SEXTA. Vigilancia del Contrato.** EL CONTRATANTE; su representante legal o quien este delegue; supervisará la ejecución del servicio profesional contratado; y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **SÉPTIMA. Cláusula penal.** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato; y que dará derecho al CONTRATANTE o al CONTRATISTA según el caso; a pagar una suma de TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000) M/cte, a la parte que se haya allanado a cumplir; sin perjuicio de las indemnizaciones o perjuicios que por ese incumplimiento se produzcan. Las partes reconocen y aceptan expresamente que la presente obligación presta mérito ejecutivo y que, por lo tanto, puede ser ejecutada mediante proceso ejecutivo sin requerimiento o reconvención alguna al que se renuncia expresamente. Para efectos de la exigibilidad ejecutiva de esta prestación bastará el presente contrato. **OCTAVA. Terminación.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes; o de forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas. **NOVENA. Independencia del Contratista.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DÉCIMA. Exclusión de la relación laboral.** Expresamente se manifiesta que no existirá relación laboral alguna; EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, como tampoco existirá relación laboral con el personal que llegará a utilizar el CONTRATISTA, para la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. Cesión del Contrato.** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. Mérito Ejecutivo.** Las partes reconocen y aceptan expresamente que las obligaciones derivadas de este contrato prestan mérito ejecutivo y que, por lo tanto, pueden ser ejecutadas mediante proceso ejecutivo sin requerimiento o reconvención alguna al que se renuncian expresamente. Para efectos de la exigibilidad ejecutiva de estas prestaciones bastará el presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. Domicilio Contractual.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Yopal (Casanare). **CLAUSULA ADICIONAL**: El contratista hace constar a que conoce y aprueba; las políticas de la empresa y se compromete: Cumplir con los objetivos y metas establecidos por la empresa los cuales son:

1. Cero accidentes, cero daños al medio ambiente y cero daños a las personas y bienes de terceros.
2. Respetar y cumplir los programas, normas, políticas y procedimientos del sistema de Gestión
3. La prohibición en el uso de armas, alcohol y drogas alucinógenas.
4. Vigilar la no violación de la velocidad tope reglamentada por nuestros clientes y el código nacional de tránsito.
5. Cumplimiento del reglamento interno de trabajo, Seguridad Industrial, normas, políticas, procedimientos y programas establecidos por la empresa.

En señal de asentimiento las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor en Yopal (Casanare), el primer (01) día del mes de diciembre del 2021.

CONTRATANTE

FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO
C.C 93.410.755 de Ibagué
Representante Legal

CONTRATISTA

CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁN
C.C N° 79.532.438 de Bogotá DC

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE	**: SEIMCO SAS**
NIT	**: 830.513.440-0**
DOMICILIO	**: YOPAL**
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE	**: CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRÁN**
IDENTIFICACION	**: 79.532.438 de Bogotá DC**
CARGO QUE DESEMPEÑARA	**:TÉCNICO AGRÍCOLA**
DEDICACIÓN	**: CIEN POR CIENTO (100%)**
SALARIO BÁSICO	**: $1.160.000 + Aux. de Transporte**
PAGADEROS POR	: Mensual
FECHA INICIACION CONTRATO	: 29 de Septiembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN CONTRATO	: 28 de Diciembre de 2023

Entre el empleador y el trabajador de las condiciones anotadas identificadas como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente contrato de trabajo el cual se regirá por las siguientes cláusulas;

CLAUSULA PRIMERA : El empleador contrata los servicios personales del trabajador para desempeñar las funciones propias de **_TÉCNICO AGRÍCOLA_** para ejecutar el objeto de: *Contratar El Establecimiento De Sistemas Silvopastoriles Para Mitigar Los Daños Ambientales Que Componen Los Permisos Otorgados Por La Autoridad Ambiental, Para El Centro Agroindustrial Y Fortalecimiento Empresarial De Casanare Regional Casanare- Sede Principal Y Sede Manare*. Con todas las implicaciones legales que éste conlleva y ésta se obliga a: **a)** A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el desempeño de las funciones de arriba anotadas y en las labores anexas y complementarias relacionadas con el oficio de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparta los empleadores o sus representantes. **b)** A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a terceras personas naturales o jurídicas durante las jornadas de trabajo.

CLAUSULA SEGUNDA: El empleador pagará al trabajador un salario básico por la suma de $1.300.606 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE). Pagaderos mensualmente. Cualquier otro incentivo económico como bonos o auxilios no serán partes salariales ni liquidables.

CLAUSULA TERCERA: La jornada ordinaria o el horario que previamente este establecido por el empleador, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma según en Art. 167 C.S.T. El cual puede ser modificado de acuerdo a las necesidades del almacén y más en la

temporada. De igual manera, las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el artículo 51 de la ley 789 de 2002.

CLAUSULA CUARTA: La Quinta Parte del presente contrato se computan como período de prueba, tiempo durante el cual cualquiera de las partes podrá terminar el contrato sin necesidad del pago de preaviso o indemnización alguna, pasado este tiempo la duración de este contrato es a TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO por TRES (03) Mes.

CLAUSULA QUINTA: El presente contrato empieza a regir el día Veintinueve (29) del Mes de Septiembre del año Dos Mil Veintitrés (2023) y termina el día el veintiocho (28) del mes de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).

CLAUSULA SEXTA: Son obligaciones del trabajador que de no cumplirlas facultará al empleador para dar por terminado el presente contrato con JUSTA CAUSA: A.) Asistir puntualmente a los horarios establecidos por el empleador para el desarrollo de sus funciones. B.) Guardar respeto para los compañeros de trabajo, empleadores, superiores y representantes del empleador dentro y fuera del sitio de trabajo. C.) Realizar todas y cada una de las funciones que el empleador le recomiende durante los turnos que va a trabajar. D.) Desarrollar todas y cada una de las tareas que se le encomienden siempre que éstas no desmejores sus condiciones laborales, legales o reglamentarias. E.) Asistir en buen estado de presentación personal a desempeñar su trabajo. F.) Dedicarse exclusivamente a las funciones clásicas de **TÉCNICO AGRÍCOLA.**

CLAUSULA SEPTIMA: Son **JUSTAS CAUSAS** para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del Código Sustantivo del Trabajo; y, además, por parte del empleado, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el espacio reservado para las cláusulas adicionales en el presente contrato.

CLAUSULA OCTAVA: Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al trabajador, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el trabajador, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al empleador u otros factores similares.

CLAUSULA NOVENA: El trabajador acepta desde este momento los cambios de lugar de servicios o que el mismo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado siempre que tales traslados no desmejoren las relaciones laborales del trabajador o impliquen perjuicios para él. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones

laborales del trabajador y no le causen prejuicios de conformidad con lo establecido en la ley 50 de 1.990.

CLAUSULA DECIMA: Dirección del trabajador; El trabajador para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de ley 789/02, norma que modifico el 65 del C. S. T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito existente entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

Para constancia de lo anterior se firma en Yopal en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año 2023.

EMPLEADOR	**TRABAJADOR**
Firma: 	Firma: 
Nombre: **FABIAN ESTIFREN OSORIO SOGAMOSO**	Nombre: **CARLOS ANTONIO ACOSTA**
Cédula de ciudadanía: **93.410.755**	Cédula de ciudadanía: **79.532.438**

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 229136179

WEB
20:12:20

Bogotá DC, 10 de agosto del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ANTONIO ACOSTA BELTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79532438:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 10 de agosto de 2023, a las 20:13:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79532438
Código de Verificación	795324382308102013O1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:13:52 PM horas del 10/08/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79532438**

Apellidos y Nombres: **ACOSTA BELTRAN CARLOS ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

ANEXO 5. DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL PREDIO

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia

SGC276858581
SGC276858581
PO0161330 48
5E7N5579RSYTJL1S
R185BSUG6L
24-02-23
THOMAS GREG & SONS

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO – CASANARE		
ESCRITURA PUBLICA NUMERO		
OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO (841)		
22 DE AGOSTO DEL 2023		
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		
DEPARTAMENTO/MUNICIPIO	CASANARE – PAZ DE ARIPORO	
DIRECCION DEL INMUEBLE	VEREDA "BRITO ALTO" PREDIO "EL CERROJO LOTE 1"	
TIPO DE PREDIO	RURAL	
MATRICULA INMOBILIARIA	475-29322	
CEDULA CATASTRAL	00-01-00-00-0001-0077-000-000-00	
ACTO 1		
CLASE DE ACTO	DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO	
CODIGO:	0911	
CUANTIA	$13'506.485.249	
OTORGANTES		
	NOMBRES	**IDENTIFICACION**
OTORGANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA"	NIT: 899.999.034-1

En la ciudad de Paz de Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría Única del Círculo, cuyo Notario en propiedad es **JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ**, a los VEINTIDOS (22) días del mes de AGOSTO de dos mil veintitrés (2023) se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos compareció: **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA** mayor de edad, residente en Yopal – Casanare, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39'620.536 de Fusagasugá – Cundinamarca, en su condición de DIRECTOR REGIONAL G04 DEL DESPACHO DIRECCION DE LA REGIONAL CASANARE del SENA "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE", según resolución número 01393 de fecha 08 de julio del 2014, acta de posesión número 000077 de fecha 08 de julio del 2014 emanadas por el DIRECTOR GENERAL DEL SENA y manifestó: - - -

Número de Matrícula Inmobiliaria 475-29322, adquirió: un Lote de terreno, denominado **"EL CERROJO"** ubicado en la vereda de **"BRITO ALTO"** jurisdicción del municipio de **PAZ DE ARIPORO** departamento de **CASANARE** Identificado con cedula catastral número **00-01-00-00-0001-0077-000-000-00**, matrícula inmobiliaria Numero **475-29322**, con un área superficiaria de **CINCUENTA HECTAREAS (50 Has),** individualizado por los siguientes linderos: - - -

SGC476858580

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ESTRUCTURAS: Pórticos (columnas y vigas en concreto reforzado). - - - - - - - - - -

MUROS: - - - - - - - - -

ELEVA a Escritura Pública LA COSTRUCCION solicitada por la señora **JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA** en su condición de DIRECTOR REGIONAL G04 DEL DESPACHO DIRECCION DE LA REGIONAL CASANARE del SENA "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE", según resolución número 01393 de fecha 08 de julio del 2014, acta de posesión número 000077 de fecha 08 de julio del 2014 emanadas por el DIRECTOR GENERAL DEL SENA y por valor de TRECE MIL QUINIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13'506.485.249). - - - - - - - -

PARAGRAFO SEGUNDO: La compareciente declara bajo la gravedad del juramento que el precio incluido en la escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, así mismo declararon que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. Esta declaración se hace de manera libre y espontánea, sin responsabilidad alguna por parte del notario (Artículo 90 del Estatuto tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 2010 del 27 de diciembre del 2019). - - - - - - -

República de Colombia
legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

República de Colombia

SGC876858579
PO0161330S0
SGC876858579
RZX33JDXBAF5SYB7

RESOLUCION DE CONSTRUCCION número 372.36.3 - 0006 de fecha 23 de marzo del 2023 expedida por la jefe de la oficina de ordenamiento territorial de Paz de Ariporo – Casanare. ----------

1 Plano récord modulo aulas polifuncionales. ----------

1 Plano récord modulo alojamiento. ----------

1 Plano récord modulo metalmecánica. ----------

1 Plano récord modulo cárnicos. ----------

1 Plano récord modulo lácteos. ----------

1 Plano récord modulo aulas (Laboratorio – Físico químico). ----------

1 Plano récord modulo Laboratorio ambiental. ----------

1 Plano récord modulo aula múltiple cafetería. ----------

1 Plano récord modulo técnico. ----------

1 Plano récord modulo servicios. ----------

1 Plano récord modulo acceso. ----------

1 Plano récord modulo pecuario. ----------

1 Plano récord modulo agrícola. ----------

1 Plano récord modulo laboratorio ambiental. ----------

Copia del acta de entrega institucional de fecha 01/12/2020 donde se evidencia el valor del contrato de la construcción del SENA. ----------

Copia del Acta de posesión número 000077 de fecha 08 de julio del 2014 firmada por el director general del SENA. ----------

Copia de la resolución número 01393 de fecha 08 de julio del 2014 firmada por el director general del SENA. ----------

Copia del RUT – SENA. ----------

La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad y de matrícula inmobiliaria y linderos, declara que todas las informaciones consignadas en el Presente instrumento público son correctas y en consecuencia, **asume la responsabilidad que pueda derivar de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la ley, y saben que el notario responde de la regularidad formal de los documentos que autoriza**, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Por imperativo de la superintendencia de notariado y registro y de conformidad con la instrucción administrativa No. 01 – 09 de mayo 7 de 2.001, se advierte a los comparecientes de la

NOTARÍA UNICA PAZ DE ARIPORO - CASANARE
COPIA ORIGINAL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

literalidad de las normas que a continuación se transcriben: **Articulo 7 decreto ley 960 de 1970**.- "El notario está al servicio del derecho y no de ninguna de las partes; prestara su asesoría y consejo a todos los otorgantes en actitud conciliadora". **Articulo 37 decreto ley 960 de 1970.-** "El notario hará a los otorgantes las advertencias pertinentes según el acto o contrato celebrado, principalmente la relacionada con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término legal". Consecuentemente esta notaria advierte a los comparecientes que deben presentar copia de esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, **dentro del término perentorio de dos (2) meses**, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento le causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - -

República de Colombia

SGC176858572

LA COMPARECIENTE

JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA

C.C 39'620.536 de Fusagasugá

TELEFONO: 5461500

DIRECCION: Cll 57 N° 8 - 69

CIUDAD DONDE VIVE: Bogotá D.C

E-MAIL: alizarazo@sena.edu.co

ACTIVIDAD ECONOMICA: Formación Técnica Profesional

HUELLA



CALIDAD EN LA QUE FIRMA: en su condición de DIRECTOR REGIONAL G04 DEL DESPACHO DIRECCION DE LA REGIONAL CASANARE del SENA "SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE", según resolución número 01393 de fecha 08 de julio del 2014, acta de posesión número 000077 de fecha 08 de julio del 2014 emanadas por el DIRECTOR GENERAL DEL SENA.

Persona Expuesta Políticamente Decreto 1674 de 2016 SI__ NO X

CARGO: No Aplica

Fecha Vinculación: No Aplica **Fecha de Desvinculación:** No Aplica

EL NOTARIO

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ

Elaboró: Mairelys S.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PAZ DE ARIPORO

ES FIEL Y Primera COPIA EN FOTOCOPIA CON DESTINO AL INTERESADO
CONSTA DE ___ HOJAS TOMADA DE SU ORIGINAL HOY 20-10-2023
EL NOTARIO

PO016133051

SGC176858572

1CN66441WAPHVOSAJ

20/10/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis

República de Colombia

UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

ALCALDÍA
PAZ DE ARIPORO
CASANARE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL
CERTIFICA

Codigo catastral 00010000000100770000000O **Certificado N 202300118**

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio, el cual figura a nombre de:
SERVICIO-NACIONAL-DE-APRENDIZAJE-SENA , doc. identidad
Nº 8999990341-5 con las siguientes especificaciones .

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	AREAS			VALOR AVALUO	AÑO AVALÚO
		HA	M2	Const.		
LOTE 1	RURAL	50	0	0	38,288,000	2023

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	C.C / Nit	Nombre
01	8999990341-5	SERVICIO-NACIONAL-DE-APRENDIZAJE-SENA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial, gravámenes de valorización y garantía de créditos de vivienda.

Expedido a los 28 de Febrero de 2023

Válido hasta 31-dic-2023

Se expide con destino a : VENTA

Valor 3000 Pesos Mcte.

Vo.Bo.
TESORERO MUNICIPAL

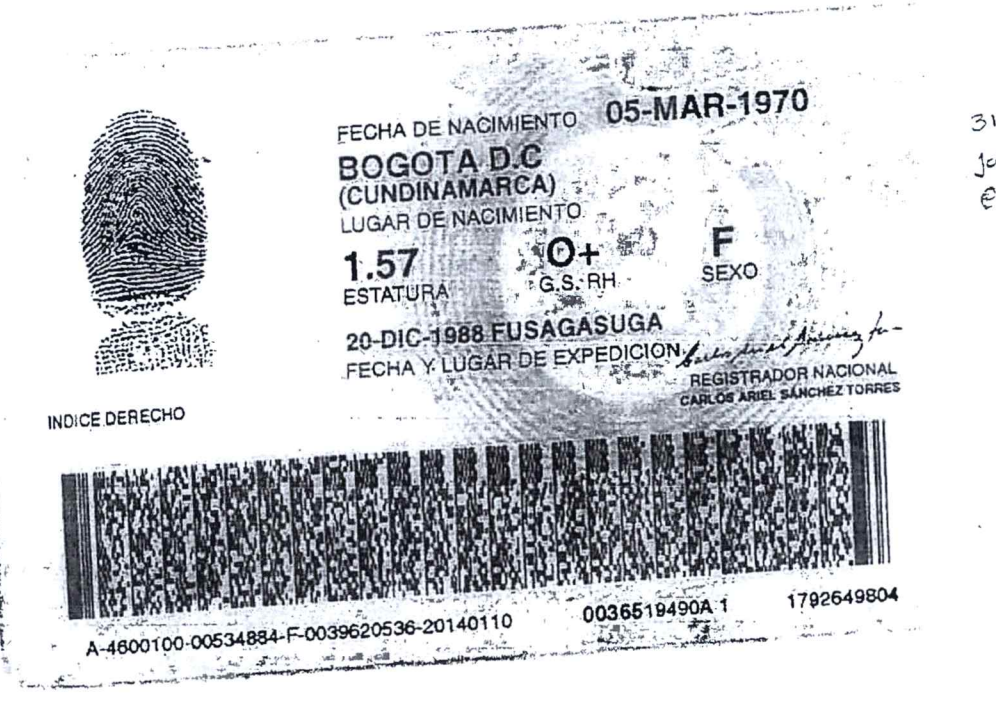
Generado por: MAHOLY

República de Colombia legis
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

SGC976858568



SGC976858568



3103291
Johana.medina
espinal@ucnc.co

CI: 1.[illegible]

JOSE ANTONIO [illegible] ORTIZ
NOTARÍA ÚNICA PAZ DE ARIPORO - CASANARE
21/09/2023

AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA

COD 11860

En la ciudad de Paz De Ariporo, Departamento de Casanare, República de Colombia, el veinte (20) de octubre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de paz de ariporo del Círculo de Paz De Ariporo, compareció:
JOHANA ASTRID MEDINA PEÑA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0039620536.

11860-1

e5baca50c2

-------- Firma autógrafa --------

20/10/2023 09:53:37

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSE ANTONIO DELGADO ORTIZ
Notario Único del Círculo de Paz De Ariporo , Departamento de Casanare
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e5baca50c2, 20/10/2023 09:53:45

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1 - Turno 2023-475-1-12135

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 475-29322

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

21/09/2023

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 02:49:45 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 475 PAZ DE ARIPORO DEPTO: CASANARE MUNICIPIO: PAZ DE ARIPORO VEREDA: PAZ DE ARI ORO

FECHA APERTURA: 15/02/2016 RADICACION: 2016-475-6-303 CON: ESCRITURA DE 28/12/2015

NUPRE: SIN INFORMACION

COD CATASTRAL: 000100010059000 ME

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

4N9G1HCD7K2157K8

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE CON AREA DE 50,HAS CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 1484, 2015/12/28, NOTARIA UNICA PAZ DE ARIPORO. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1°. DE LA LEY 1579 DE 2012; NORTE: EN 501.724M CON MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEL PUNTO 90-1, EN 834.185M MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO, DEL PUNTO 86-90. ORIENTE: EN 565.324M, CON VIA MARGINAL DE LA SELVA, PUNTO 62-86. SUR: EN 1059,599M CON ELISERIO BOHORQUEZ, PUNTO 10-62. OCCIDENTE: EN 201.656M CON JOSE RODRIGUEZ, PUNTO 1-10 Y ENCIERRA.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1. -ESCRITURA 1570 DEL 27/12/2002 NOTARIA 2 DE YOPAL REGISTRADA EL 4/3/2003 POR COMPRAVENTA DE: JOSE HORACIO MOTTA ESPITIA , A: MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 475-12448 .– 02.-JULIO 4 DE 1,990 ESCRITURA 130 DEL 14/091989 NOTARIA PAZ DE ARIPORO; MODO DE ADQUISICION VENTA DE; RODRIGUEZ MARTINEZ MAGDALENA, RODRIGUEZ DE ORTEGA ADALIA, RODRIGUEZ PORRAS EDELMIRA, RODRIGUEZ DE TORRES MERCEDES, A:MOTTA ESPITIA JOSE HORACIO.-

SGC37685885666

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

SIN DIRECCION EL CERROJO LOTE

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

475-12448

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 11/02/2016 Radicación 2016-475-6-303

DOC: ESCRITURA 1484 DEL: 28/12/2015 NOTARIA UNICA DE PAZ DE ARIPORO VALOR ACTO: $ 600,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0138 DONACION - PARA EL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL SUBSEDE AGROPECUARIA MUNICIPIO PAZ DE ARIPORO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO NIT# 8001036598

A: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA NIT# 8999990341 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
legis
JOSE HORACIO MOTTA ESPITIA
NOTARÍA UNICA PAZ DE ARIPORO CASANARE
COPIA CERTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PAZ DE ARIPORO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 475-29322

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 1 de Agosto de 2023 a las 02:49:45 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57943 impreso por: 57943
TURNO: 2023-475-1-12135 FECHA:01/08/2023
NIS: YlzOGlrMaN5UVszW/zve3SP6+PQht4ZdQSa+IRuY4e/5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PAZ DE ARIPORO

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JORGE MAURICIO FAJARDO VARGAS